



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00202-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: WILTON DE JESUS DE LA HOZ MELO Y OTROS
DEMANDADO: YOLANDA USTARIZ QUINTERO Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda con relación a la pretensión concerniente a la lesión alegada por la parte demandante en la conciliación celebrada en la **FISCALÍA 30 LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE VALLEDUPAR**, teniendo en cuenta que, el ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020) se adoptó medida de saneamiento y se dispuso conceder un término de veinte (20) días a los demandados para que se pronunciaran en tal sentido, empero, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** presentó su escrito extemporáneamente y el curador ad litem manifestó que se atiene a lo que resulte probado en el proceso.

De otro lado, se fija como fecha el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 08:00 a.m. para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, la diligencia se celebrará a través de las plataformas virtuales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, el link de acceso a la audiencia será remitido al correo electrónico de las partes. Se advierte que la inasistencia a dicha audiencia, acarrea sanciones de tipo pecuniario y consecuencias procesales según las prescripciones contenidas en el Código General del Proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de copia del acta y vídeo de la audiencia inicial presentada por el apoderado judicial de la aseguradora, el Despacho precisa que el link de acceso al expediente les será remitido al correo electrónico de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.**

L.J.M.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f089388e03ab209cd08a8fc468d22fd9ecd1f4c6e7ac4e01f369857181d0e49**
Documento generado en 20/11/2020 09:22:50 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>